



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 9 de enero de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de dos modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 2037

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2016 2043

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad 2044



Convenios. Resolución de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar la gestión del Museo del Aceite en dicha localidad **2054**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad. **2060**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 255/2016, seguido a instancias de la Asociación Cultural y Recreativa Sociedad de Fomento de Artesanos contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego **2070**

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la Red de Estaciones de Referencia GNSS **2071**

Consejería de Educación y Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 9 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 180/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **2076**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017 **2077**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 16 de enero de 2017 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2017 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **2078**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Incentivos a la inversión. Anuncio de 20 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 25 expedientes **2079**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 20 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre **2082**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 119 del polígono 26. Promotor: D. José Manuel Hernández Domínguez, en Monesterio **2084**

Deslinde. Anuncio de 23 de diciembre de 2016 por el que se inicia trámite de audiencia y vista de la segunda fase del expediente de deslinde del monte público n.º 66, denominado "Sierra de los Olivos", ubicado en el término municipal de los Santos de Maimona ... **2084**

Contratación. Anuncio de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la organización, coordinación e impartición de actividades formativas para el fomento de las iniciativas emprendedoras y empresariales de las mujeres en el medio rural (lotes)". Expte.: 1732SE1FS023 **2085**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 10 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general de centros del Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CSE/03/1116019795/16/PA **2089**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 12 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2016 **2090**

Consorcio Teatro López de Ayala

Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Gerente del Consorcio Teatro López de Ayala .. **2093**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de dos modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2017060090)

Visto el escrito de 20 de diciembre de 2016, del Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en el que solicita la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de dos modificaciones de su Estatuto, acordadas en dos reuniones de la Junta General Extraordinaria del Colegio, celebradas el 30 de junio y el 7 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, en adelante, el Colegio, con sede en Badajoz, calle Jacinta García Hernández 11, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el 30 de mayo de 2007, con el código S1/01/2007 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 16 de noviembre de 2005 y publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 16 de enero de 2006, en el DOE número 12, de 28 de enero.

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2010 del Director General de Justicia e Interior, se acordó la publicación de la primera modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

Posteriormente, mediante Resolución de 29 de julio de 2011 del Consejero de Administración Pública, se acordó la publicación de la segunda modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y su inscripción en el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.

Tercero. Junto al escrito de 20 de diciembre de 2016 mencionado en el encabezamiento, el Colegio envió certificación de 20 de diciembre de 2016, expedida por la Secretaria del Colegio con el visto bueno del Presidente, en la que se acredita:



- Primero, que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2016 la Junta General del Colegio acordó, por unanimidad, la modificación del artículo 3 del Estatuto, relativo al domicilio del Colegio, que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz se fija en la ciudad de Badajoz, código postal 06006, avenida de Elvas, 5 Local 4, pudiéndose ser trasladado por acuerdo de la Junta de Gobierno refrendado en Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría simple de los asistentes”.

- Segundo, que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2016 la Junta General del Colegio acordó, por unanimidad, la modificación del artículo 30 del Estatuto, relativo a la composición de la Junta de Gobierno, que queda redactado como sigue:

“Artículo 30. Composición de la Junta de Gobierno

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará regido y representado por su Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un contador y cinco vocales encargados de las distintas áreas de trabajo que les sean encomendadas”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en lo que aquí interesa, establece:

1. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro... dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la citada legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción. En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

Segundo.

1. Efectuado el análisis de legalidad sobre las modificaciones estatutarias indicadas, se constata que:

A) La redacción dada al artículo 3 del Estatuto contiene dos modificaciones.

Primera. Consiste en el mero cambio del domicilio social del Colegio, que antes se establecía en la calle Jacinta García Hernández 11 A de Badajoz y ahora en la avenida de Elvas n.º 5 local 4.

Segunda. Consiste en la introducción de un procedimiento especial y concreto para la modificación estatutaria que supone el cambio del domicilio que figura en el Estatuto. Conforme a la redacción anterior del artículo 3 el domicilio del Colegio podía "ser trasladado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos". Los Estatutos no establecían nada al respecto, por lo que el cambio de domicilio suponía la necesidad de instruir el procedimiento para la modificación o reforma del Estatuto establecido en el artículo 52.b) del mismo, que contiene unos requisitos y unas formalidades más exigentes en relación con la naturaleza de la modificación estatutaria que supone un mero cambio de la sede domiciliaria del Colegio. A partir de la modificación acordada el domicilio puede ser "trasladado por acuerdo de la Junta de Gobierno refrendado en Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría simple de los asistentes".

B) La redacción dada al artículo 30 del Estatuto contiene también dos modificaciones respecto a la composición de la Junta de Gobierno.

Primera. La redacción del artículo 30 establecía que forma parte de la Junta de Gobierno "un Interventor" y el artículo 43 atribuye las funciones propias de intervención a "un Contador". La modificación consiste en unificar la terminología en el Estatuto de la denominación del cargo que tiene encomendadas las funciones de intervención en el seno de la Junta de Gobierno, estableciendo que forma parte de la misma "un Contador".

Segunda. La segunda modificación del artículo 30 consiste en precisar el número de vocales que forman parte de la Junta de Gobierno. La redacción anterior establecía que forman parte de la Junta de Gobierno "tantos vocales como áreas de trabajo compongan el Colegio o se estime conveniente". La redacción aprobada concreta y establece que forman parte de la Junta de Gobierno "cinco vocales encargados de las distintas áreas de trabajo que les sean encomendadas".

Tercero. En cuanto al fondo, las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz pueden calificarse conformes a Derecho por cuanto afectan a aspectos concretos de la organización y funcionamiento del propio Colegio, siendo así que la Ley reconoce a las corporaciones colegiales la facultad de autoorganización y de establecer las reglas de funcionamiento que estime convenientes para la consecución de sus fines, sin más límites que los establecidos en la legislación vigente. Así lo reconoce la legislación básica del Estado, Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales —artículo sexto— que establece que los Colegios Profesionales ... "se rigen por sus Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior". Y la legislación autonómica, Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios profesionales de Extremadura, que establece —artículo 1.1— que "los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, —como es el caso— se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente Ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".



Cuarto. En cuanto a la forma, los Estatutos del Colegio establecen —artículo 52. b)— que su modificación corresponde a la Asamblea General en reunión extraordinaria, debiendo ser aprobada, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. Como se menciona en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución, las modificaciones estatutarias que afectan a los artículos 3 y 30 del Estatuto del Colegio a que nos venimos refiriendo, fueron aprobadas por unanimidad en Asamblea General extraordinaria, en sesiones celebradas el 30 de junio y el 7 de diciembre de 2016, respectivamente, por lo que en el aspecto formal, también han de calificarse las modificaciones operadas en los Estatutos conformes a Derecho.

Quinto. El Título V de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea y regula el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y lo adscribe a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. Se establece —artículo 32— que en dicho Registro se inscribirán los Estatutos y sus modificaciones. Las inscripciones —artículo 33— serán obligatorias para todos los colegios profesionales.

Sexto. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. En consonancia con el artículo 32.b) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del Decreto 24/2007 establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones que hayan superado el control de legalidad. Asimismo establece —artículo 8— que el plazo para promover la inscripción en el Registro de un acto inscribible será de un mes desde el día siguiente a su producción. La solicitud irá acompañada del documento que acredite la producción del acto a inscribir, por duplicado, que no es otro que —artículo 10.2 y 3— la certificación del acto —el acuerdo adoptado por la asamblea general extraordinaria— emitido por el órgano competente del Colegio, —el secretario de la Junta de Gobierno— conforme al artículo 41.c) de los Estatutos del Colegio.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura, los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 24/2007, de 20 de febrero.

Octavo. En el presente caso mediante la certificación de la Secretaria de la Junta de Gobierno de 20 de diciembre 2016 ha sido acreditada la producción del acto -acuerdo de las modificaciones del Estatuto- tomado por la Junta General en las sesiones extraordinarias celebradas el 30 de junio y el 7 de diciembre de 2016 y, siendo conformes a Derecho, procede declarar la legalidad de las mismas, ordenar su inscripción como asiento



complementario en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Extremadura y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. La competencia del Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Badajoz corresponde a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se atribuye —artículo 5.1— a la mencionada Secretaría General, entre otras, funciones y servicios en materia de colegios profesionales.

Corresponde resolver la solicitud de inscripción a quien ostenta la titularidad de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, conforme establece el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero. Estas funciones fueron atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015 de julio mencionado.

En su virtud,

RESUELVO :

Primero. Declarar conformes a Derecho las reformas de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz acordadas en Asamblea General extraordinaria, en las sesiones celebradas el 30 de junio de 2016 y el 7 de diciembre de 2016, consistentes en la modificación de los artículos 3 y 30 de los Estatutos, respectivamente, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz se fija en la ciudad de Badajoz, Código Postal 06006, Avenida de Elvas, 5 Local 4, pudiéndose ser trasladado por acuerdo de la Junta de Gobierno refrendado en Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 30. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz estará regido y representado por su Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un contador y cinco vocales encargados de las distintas áreas de trabajo que les sean encomendadas.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz anteriormente transcritas.



Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura las modificaciones de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, con arreglo al texto anteriormente reproducido.

Mérida, 9 de enero de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2016. (2017060073)

Ha recaído sentencia n.º 409 de 22 de noviembre de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2016 promovido por el Sr. Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado Unibail Rodamco Proyecto Badajoz, SL, representado por el Procurador Sr. Riesco Martínez. El recurso se ha interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 22/10/2015, dictada en reclamación 00/07939/2012 y 00/07940/2012 contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 409 de 22 de noviembre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 22 de octubre de 2015, dictada en los recursos de alzada números 7939/2012 y 7940/2012 acumulados.

Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Mérida, 13 de enero de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2017060072)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN
VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL
DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 25 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, con CIF P-0612300-D, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la



Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de San Vicente de Alcántara, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley



19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de San Vicente de Alcántara, mediante la financiación de gastos de funcionamiento de dicho centro que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (energía eléctrica, reparaciones varias, gasóleo calefacción, material diverso).

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Doctor Cebrián, s/n., así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 74.419,45 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y el Gobierno de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la



enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
 - d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad



del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO,

Fdo.: Esther Gutiérrez Morán

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE
ALCÁNTARA,

Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL DE
DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	54.352,62 euros
Seguridad Social	14.305,16 euros
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Energía Eléctrica	2.000,00 euros
Reparaciones varias	1.500,00 euros
Gasóleo calefacción	2.000,00 euros
Material diverso	261,67 euros
TOTAL	74.419,45 euros

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar la gestión del Museo del Aceite en dicha localidad. (2017060080)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2016, el Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para subvencionar la gestión del Museo del Aceite en dicha localidad de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEERRUBIO DE
LA SERENA PARA SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL MUSEO
DEL ACEITE EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 16 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Jesús Martín Torres, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz) con CIF P-0608700-A, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el "Museo del Aceite", en la localidad de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.



Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 14 de marzo de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Aceite", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena para la gestión del "Museo del Aceite" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.



- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo del Aceite
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, aportando la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

- Año 2016:

Importe: cinco mil euros (5.000,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a.



Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sra. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Octava.

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Novena.**

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Ferrnando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE DE
MONTERRUBIO DE LA SERENA,

Fdo.: Jesús Martín Torres

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad. (2017060081)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA SUBVENCIONAR EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL
(0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA", DE
DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 18 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo, con CIF P-0608800-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la



Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Montijo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Montijo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las



Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Montijo, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Alborada" de Montijo, mediante la financiación de los gastos de personal de dicho centro (nóminas y seguridad social).

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Montijo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Pintor Murillo, n.º 16, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 184.005,06 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Montijo, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa



certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.



En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Montijo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Montijo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Montijo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Montijo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
 - d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de Montijo se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.



Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Montijo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

Fdo.: Manuel Gómez Rodríguez

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ALBORADA" DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	138.349,67
Seguridad Social	45.655,39
TOTAL	184.005,06 euros

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 255/2016, seguido a instancias de la Asociación Cultural y Recreativa Sociedad de Fomento de Artesanos contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2017060083)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000255/2016, seguido a instancias de la Asociación Cultural y Recreativa Sociedad de Fomento de Artesanos contra Resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la Red de Estaciones de Referencia GNSS. (2017060082)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2016, la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la Red de Estaciones de Referencia GNSS, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Prórroga que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO CIENTÍFICO Y TÉCNICO
AL DESARROLLO DE LA RED DE ESTACIONES DE REFERENCIA GNSS PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, a 12 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, que interviene en calidad de Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta de conformidad con el nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), actuando en virtud de la delegación otorgada por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y de otra, D. Segundo Píriz Duran, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para intervenir en el presente acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de octubre de 2014, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2014, la entonces Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de apoyo científico y técnico al desarrollo de la Red de Estaciones de Referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejerce las competencias de ordenación del territorio y urbanismo asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, es un órgano administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio. Entre sus funciones está la de realizar series cartográficas territoriales y urbanas, y fijar los objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía extremeña, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo. En ese sentido, dicho Centro ha culminado un proceso de implantación de una Red de Estaciones de Referencia, para suministrar correcciones diferenciales GNSS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Se entendió, como manifiesta el Convenio de Colaboración suscrito, necesaria la implantación de esta red de estaciones interconectadas de forma permanente, con el objeto de ofrecer un marco de referencia homogéneo en la región para trabajos cartográficos —vuelos fotogramétricos, apoyos de campo, etc— que permitan contar con un posicionamiento estable, coherente y preciso para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se entendió ventajoso establecer un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura, que posee los recursos humanos, científicos y técnicos necesarios para realizar un apoyo científico y técnico al desarrollo de la red de estaciones de referencia GNSS para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La cláusula OCTAVA del Convenio prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia del mismo, al establecer que: " No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, por una sola vez por el mismo periodo de vigencia del convenio, de conformidad con las disposiciones legales".

Por tanto, siendo el interés de ambas partes mantener la colaboración en los términos pactados en el referido convenio, formulan el siguiente

ACUERDO

Primero.

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de octubre de 2014 entre la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, en los términos establecidos en dicho Convenio y por el mismo periodo de dos años, contados a partir de la finalización del periodo de vigencia establecido en el Convenio.

Segundo.

Respecto a las aportaciones de las partes, contempladas en el apartado A) de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de octubre de 2014, y a efectos de su actualización, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a aportar para el desarrollo de la presente prórroga del convenio la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve euros (58.219,00 € IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.262A.641, superproyecto 2007.25.03.9003, Centro Cartográfico Territorial de Extremadura; Proyecto 2007.25.003.0005. Explotación de Datos Cartográficos y Territoriales, de los presupuestos de la Consejería de para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.



El desglose por anualidades de la aportación será el siguiente:

AÑO	IMPORTE (Euros)
2016	14.554,75
2017	29.109,50
2018	14.554,75

La aportación económica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se realizará de la siguiente forma:

- Abono de 14.554,75 euros, correspondiente a la anualidad 2016, se efectuará al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2017 (29.109,50), se realizará del siguiente modo:

El 50 %, esto es, 14.554,75 euros se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2017, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El 50 % restante, 14.554,75 euros, se abonará al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

- El abono de 14.554,75 euros, correspondiente a la anualidad 2018, se efectuará al finalizar los trabajos de apoyo científico y técnico correspondiente a esta anualidad, una vez



recibidos de conformidad por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El presente Acuerdo de Prórroga se incorpora al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 9 de octubre de 2014.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(PA) EL SECRETARIO GENERAL,
(Resolución 16 de septiembre de 2015.
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,

Segundo Píriz Durán Carrillo.

Francisco Javier Gaspar Nieto.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 180/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017060078)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 0180/2016, interpuesto por D.ª Carmen María Gómez Labrador, contra la exclusión de la lista de espera de la especialidad de Orientación Educativa del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 9 de enero de 2017.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017. (2017060108)

Con fecha 11 de enero de 2017, en el seno del Consejo Rector de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como en el seno del Consejo Asesor de Cooperación, en el que están representados sindicatos, patronal, ONGS, la propia Administración autonómica con representación de cada una de las distintas consejerías, la Universidad, así como Organizaciones de cooperación, se aprobó el proyecto de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017. Finaliza así un proceso participativo pionero iniciado por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el diseño colectivo del Plan.

El Plan Anual 2017, que desarrollará las últimas previsiones del Plan General en su cuarto año, lo hará en un escenario internacional extremadamente cambiante. Concluimos que desde el diseño del Plan 2014 se han incorporado con un gran número de actores internacionales a la escena global de la cooperación y de las relaciones internacionales, y es aquí donde la AEXCID, en nombre de la Junta de Extremadura, quiere dejar clara su posición de respeto y cercanía a los diferentes pueblos que en el consiguiente plan quedan definidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el proyecto afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y entre los cuales se encuentre la defensa de los intereses de sus miembros. En el supuesto de que las expresadas organizaciones o asociaciones participen de una organización común que englobe los intereses de éstas, dicho trámite se entenderá directamente con la misma. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, y cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado; en este sentido se considera aconsejable, debido a la sensibilidad de la materia, y con la finalidad de dar máxima publicidad al referido Plan, que se publique el mismo a efectos informativos. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2017, y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. La opción por el plazo reducido obedece a que la aprobación del proyecto en cuestión ha sido previamente consensuada con las organizaciones y asociaciones cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, entre los cuales se encuentra la defensa de los intereses de sus miembros.

El horario y lugar de exposición del proyecto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, avda. Valhondo, s/n. (Edificio Mérida III Milenio) Módulo 1 - planta 2.ª, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto en cuestión estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección web

<http://www.gobex.es/aexcid/proceso-participacion-elaboracion-plan-anual-cooperacion-extremena-2017>

Mérida, 17 de enero de 2017. El Secretario General, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2017 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2017080066)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2017 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 16 de enero de 2017. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 25 expedientes. (2017080060)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 20 de diciembre de 2016. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNANDEZ.



**ANEXO**

Expediente	Titular	Inv. Subvencionable	Subvención
IA-15-0334-AF	CAMPING RIOMALO, S.L.	598.437,42 €	221.420,00 €
IA-16-0078-A	ESTACION DE SERVICIO MARTA, S.L.	872.310,83 €	235.520,00 €
IA-16-0132-A	CERVEZA ARTESANAL BELONA, C.B.	65.448,48 €	19.630,00 €
IA-16-0137-AF	REFRIGERACION CARRASCO, S.L.	13.320,00 €	1.330,00 €
IA-16-0152-F	ENAMORADO CUELLAR, S.L.	50.447,46 €	5.040,00 €
IA-16-0155-A	POZAS YAÑEZ, JUAN BERNARDO	13.021,07 €	3.520,00 €
IA-16-0171-F	ESTACION DE SERVICIO MARTA, S.L.	952.911,38 €	66.700,00 €
IA-16-0172-A	FEROLO COFFE ROASTER, S.L.U.	35.832,00 €	11.110,00 €
IA-16-0175-F	FERNANDEZ DE SORIA RODRIGUEZ-VIÑALS, MARIA	70.840,12 €	7.080,00 €
IA-16-0195-AF	FON TEXTIL GAJARDO JARAMILLO, S.L.U.	42.195,00 €	15.610,00 €
IA-16-0197-F	GRUPO AREA FISCAL, S.L.	3.290,82 €	330,00 €
IA-16-0198-A	PROD.NTRA.SRA.SOLEIDAD DE CUACOS, S.L.	30.340,00 €	7.890,00 €



IA-16-0201-AF	LOS CANTOS PIZARRAS, S.L.	453.060,00 €	176.690,00 €
IA-16-0202-F	HOSTELERIA ACTUAL, S.L.U	62.497,98 €	5.000,00 €
IA-16-0205-A	CARNES Y VEGETALES, S.L.	537.970,84 €	112.970,00 €
IA-16-0206-A	FUTUR ZAFRA, S.L.	13.574,10 €	2.850,00 €
IA-16-0208-A	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNANDEZ, S.L.	4.472,00 €	940,00 €
IA-16-0209-AF	JACINTO SABIDO GARCIA	12.000,00 €	3.960,00 €
IA-16-0214-F	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL VEGAS ALTAS, S.L.	499.411,00 €	49.940,00 €
IA-16-0215-F	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, S.L.	499.411,00 €	49.940,00 €
IA-16-0217-AF	VALMEGCAM DESIGN, S.L.	26.179,00 €	9.160,00 €
IA-16-0220-AF	ALVAREZ GARCIA, JERONIMO	87.450,00 €	27.980,00 €
IA-16-0224-F	GARRIDO MARTIN, ANTONIO CARLOS	41.936,32 €	4.190,00 €
IA-16-0229-A	MENESES CAMPOS, FRANCISCO DE BORJA	37.300,00 €	10.070,00 €
IA-16-0247-F	RODRIGUEZ SOLOMANDO, LUIS	48.086,00 €	4.810,00 €

• • •



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2016 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre. (2017080059)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 20 de octubre de 2016 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 20 de diciembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANEXO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
IA-15-0124-AF	MONDENTAL, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 47.385,10 € SUBVENCIÓN: 16.590,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 47.385,10 € SUBVENCIÓN: 15.520,00 €
IA. 15-0230-A	BEJARANO ANDRADA MIGUEL ANGEL	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 10.390,74 € SUBVENCIÓN: 3.640,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 5.300,74 € SUBVENCIÓN: 1.860,00 €
IA. 15-0279-AF	RODRIGUEZ GROISS, JORGE	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 28.400,00 € SUBVENCIÓN: 10.510,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 28.400,00 € SUBVENCIÓN: 9.220,00 €
IA-15-0295-AF	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 10.500,00 € SUBVENCIÓN: 4.210,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 10.500,00 € SUBVENCIÓN: 3.790,00 €
IA-15-0344-AF	MARTIN JIMENEZ, MARIA SARA	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 33.058,00 € SUBVENCIÓN: 13.220,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 33.058,00 € SUBVENCIÓN: 12.560,00 €
IA-16-0064-F	ALICIA GARCIA TARIFA	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 14.070,00 € SUBVENCIÓN: 1.410,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 14.070,00 € SUBVENCIÓN: 1.130,00 €
IA-16-0082-AF	CASAMAYOR PERFILES, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 97.180,00 € SUBVENCIÓN: 34.980,00 €	INVERSIÓN SUBVENCIÓN: 97.180,00 € SUBVENCIÓN: 33.040,00 €
IMPUTACION PRESUPUESTARIA			
Dotación Económica			

AP 14.04.323A.770.00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A.770.00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos". 83.417.000 Euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020 .

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80%



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 119 del polígono 26. Promotor: D. José Manuel Hernández Domínguez, en Monesterio. (2016081582)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización vivienda unifamiliar. Situación: parcela 119 (Ref.^a cat. 06085A026001190000YA) del polígono 26. Promotor: D. José Manuel Hernández Domínguez, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2016 por el que se inicia trámite de audiencia y vista de la segunda fase del expediente de deslinde del monte público n.º 66, denominado "Sierra de los Olivos", ubicado en el término municipal de los Santos de Maimona. (2017080057)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Sierra de los Olivos", n.º 66 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Los Santos de Maimona y propiedad de Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por



los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3 y en los Ayuntamientos de Los Santos de Maimona sito en Dr. Fernández Santana, 1, CP 06230 y de Zafra sito en Plaza del Pilar Redondo, 1 CP 06300, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo en 2.ª fase o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 23 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para la organización, coordinación e impartición de actividades formativas para el fomento de las iniciativas emprendedoras y empresariales de las mujeres en el medio rural (lotes)". Expte.: 1732SE1FS023. (2017080081)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1732SE1FS023.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la organización, coordinación e impartición de actividades formativas para el fomento de las iniciativas emprendedoras y empresariales de las mujeres en el medio rural (lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1.
 - Lote 2.
 - Lote 3.
 - Lote 4.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 80000000-4 Servicios de enseñanza.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 5 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 83.400,83 euros.
IVA (21,00 %): 17.514,17 euros.
Importe total: 100.915,00 euros.
Valor estimado: 83.400,83 euros.

Lote 1: 20.415,00 euros.
Lote 2: 40.130,00 euros.
Lote 3: 19.960,00 euros.
Lote 4: 20.410,00 euros.



Anualidades:

2017 100.915,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002328.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 16 de febrero de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 9 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 16 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 4 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FONDO SOCIAL EUROPEO Objetivo 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, Objetivo específico 8.3.1. Aumentar las competencias

emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación. Tasa de cofinanciación: 80 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento integral de edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general de centros del Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CSE/03/1116019795/16/PA. (2017080055)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1116019795/16/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de edificios, equipos, instalaciones y mobiliario general de centros del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 45262500-6/50532000-3/50711000-2/50510000-3.
- e) Acuerdo Marco (si procede):



- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/04/2016; 07/05/2016; 12/05/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 892.561,98 €.
Importe total: 1.080.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26/09/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/12/2016.
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 770.205,38 €.
Importe total: 931.948,51 €.

Don Benito, 10 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud don Benito-Villanueva, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo". Expte.: S-02/2016. (2017060071)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Órgano de Contratación advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: S-02/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: suministro de material informático para el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) División por lotes y número:

Lote	Denominación
1	Adquisición de equipamiento informático
2	Adquisición de componentes informáticos
3	Adquisición de licencias

- c) Lugar de entrega: La entrega de los elementos objeto de este pliego se realizará en las instalaciones que indique el SEXPE. La empresa adjudicataria de cada lote se hará cargo del traslado de todos los elementos contemplados en éstos, así como de los gastos generados en el mismo (ver Pliegos).
- d) Plazo de ejecución: Ver lo dispuesto en los apartados 7.1.2.2 y 20 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 580.641,75 euros (quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 121.934,77 (ciento veintiún mil novecientos treinta y cuatro euros con setenta y siete céntimos).
- Importe Total: 702.576,52 euros (setecientos dos mil quinientos setenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos).
- Valor estimado del contrato: 580.641,75 euros (quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos).
- Cofinanciación: Transferencia del Estado.

5. GARANTÍAS:

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.



6. ADJUDICACIONES:

— Adjudicación Lote 1:

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2016.
- b) Adjudicataria: Herbecom System, SL.
- c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 165.000,00 € (ciento sesenta y cinco mil euros).

Importe del 21 % IVA: 34.650,00 € (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros).

Importe total: 199.650 € (ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta).

— Adjudicación Lote 2:

- d) Fecha: 9 de diciembre de 2016.
- e) Adjudicataria: Elecnor Infraestructuras, SA.
- f) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 10.508,62 € (diez mil quinientos ocho euros con sesenta y dos céntimos de euro).

Importe del 21 % IVA: 2.206,81 € (dos mil doscientos seis euros con ochenta y un céntimos de euro).

Importe total: 12.715,43 € (doce mil setecientos quince euros con cuarenta y tres céntimos de euro).

— Adjudicación Lote 3

- g) Fecha: 9 de diciembre de 2016.
- h) Adjudicataria: Solutia Innovaworld Technologies, SL.
- i) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 271.362,00 € (doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos euros).

Importe del 21 % IVA: 56.986,02 € (cincuenta y seis mil novecientos ochenta y seis euros con dos céntimos de euro).

Importe total: 328.348,02 € (trescientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Fecha de formalización de los contratos: 30 de diciembre de 2016.

Mérida, 12 de enero de 2017. El Director Gerente del Sexpe, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 sobre convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Gerente del Consorcio Teatro López de Ayala. (2017080061)

Con el fin de atender a las necesidades de personal del Consorcio López de Ayala, el Consejo Rector del Consorcio en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del 11 de enero de 2017, acordó las bases que regirán el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de gerente de la entidad.

El Consorcio está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, cuyos principios inspiradores, entre ellos los de transparencia pública y publicidad, tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar "la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran". En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, que establecen la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultadas y descargadas en la página web del Consorcio López de Ayala (www.teatrolopezdeayala.es) dentro de la sección "Teatro López de Ayala-empleo".

Badajoz, 16 de enero de 2017. La Presidenta del Consejo Rector, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es